

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2020-00719

Atendiendo las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Correr traslado al demandante, por el término de cinco (5) días, el escrito de contestación de demanda (artículo 370 CGP)
2. A efectos de resolver sobre la solicitud del demandado de levantamiento de medida cautelar, el juzgado con fundamento en el numeral 1° literal c) del artículo 590 del CGP, le señala que debe prestar caución que garantice el valor reclamado en la demanda en cuantía de \$50.000.000 de pesos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>77</u> Hoy <u>16-12-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--